

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 33

SERIE 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 31, SERIE 1989-90, Y EXIMIR DE LA APLICACION DE DICHA ORDENANZA TODAS LAS OBRAS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION U OTRAS OBRAS ANALOGAS DE VIVIENDAS PERMANENTES A LOS DAMNIFICADOS POR EL PASO DEL HURACAN HUGO POR PUERTO RICO LOS DIAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 31, Serie 1989-90, el Municipio de Salinas impuso derechos, arbitrios y contribuciones por concepto de erección, construcción, ampliación, alteración o mejora a toda obra, estructura, edificación, excavación, servidumbre en las calles y carreteras, tendido de líneas, movimiento de tierra, hincado de postes y pozos, obras de infraestructura y cualquier otra obra de similar naturaleza dentro de los límites territoriales del Mundo.

POR CUANTO: El paso del Huracán Hugo por Puerto Rico los días 17 y 18 de septiembre de 1989 causó a miles de familias puertorriqueñas la pérdida total de sus residencias o daños a las mismas.

POR CUANTO: Con el propósito de contribuir a que cada familia afectada por este Huracán pueda reconstruir o reparar su hogar, se hace necesario excluir de la aplicación de la referida Ordenanza Número 31, Serie 1989-90, toda construcción o reconstrucción, reparación u obra análoga de las viviendas pertenecientes a los damnificados por el Huracán Hugo.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Se exime del pago de los derechos, arbitrios e impuestos establecidos en la Ordenanza Número 31, Serie 1989-90, a toda construcción, reconstrucción, reparación u obra análoga de la residencia principal de las personas afectadas por el paso del Huracán Hugo los días 17 y 18 de septiembre de 1989; disponiéndose que dicha obra estará directa y sustancialmente relacionada con los daños que causó el Huracán a esas residencias.

Sección 2da: El promovente o dueño de la obra o la Oficina para el Desarrollo e Implementación del Programa de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo someterá al Director de Finanzas Municipal aquella información, documentación, declaración o prueba, que el Director requiera como necesaria para establecer que la obra a realizarse es una exenta conforme lo dispuesto en el inciso PRIMERO de esta Ordenanza. Si el Director de Finanzas determina que la obra es una exenta, emitirá la correspondiente certificación para que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) expida el correspondiente permiso de construcción.

Sección 3ra: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

SERIE 1989-90

ORDENANZA NUM. 33

Joe Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicitas Llovet Colón
FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Adoptado por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 17 días del mes de Mayo de 1990.

(,) ✓
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede a continuación es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 1989-90, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 1990.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 17 de Mayo de 1990.

Joe Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL